



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

( 28 ENE 2016 ) 064-99

*“Por la cual se ordena la devolución de un mayor valor pagado por cánón de arrendamiento”*

**EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES ( E )  
DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-**

En ejercicio de las atribuciones legales,  
en especial las otorgadas por la Resolución 149 de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 20164000014383 del 18 de enero de 2016, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, remite a la Oficina Asesora Jurídica el Radicado N° 20162140008403 del 13 de Enero de 2016, suscrito por José Proscopio Ríos Córdoba en su calidad de Subdirector de Equipamientos Culturales (E), quien solicita realizar facturación del período comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2015, respecto del contrato de arrendamiento N° 1222 de 2005 con cesión al IDARTES del 1 de marzo de 2013, suscrita por la entonces Directora del IDPC María Eugenia Martínez Delgado en calidad de Directora de la entidad y cedente y Santiago Trujillo Escobar en su condición de Director del IDARTES como cesionario.

Que allegado el referido radicado, la Oficina Asesora Jurídica, reitera lo indicado a la entidad, teniendo en cuenta lo acordado en el contrato de cesión y reiterado en las comunicaciones enviadas al Señor Salomón Ganitsky Guberek desde la Dirección General de la entidad, en la vigencia 2015, en cuanto que la fecha de vencimiento del contrato era el día 31 de diciembre de 2015 celebrado con WEB CAFÉ SGG E.U inmueble que fue alquilado para el funcionamiento del Restaurante El Observatorio.

Que en radicados N° 20151100006061 de fecha 9 de febrero de 2015, 201511000020281 de fecha 15 de abril de 2015, 20151100062000921 del 7 de septiembre de 2015, que hacen parte del presente acto administrativo, se dio preaviso al arrendatario refiriendo de manera clara la fecha de terminación del contrato y la solicitud de restitución del mismo al vencimiento del plazo.

Que de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y así como los pronunciamientos de orden Jurisprudencial los contratos estatales no tienen prórroga automática y en el caso objeto de este acto administrativo, no opera la referida prórroga y menos aún se revive el vínculo contractual, siendo claro que se concretó el vencimiento del plazo pactado entre las partes de común acuerdo.

Que la Jurisprudencia vigente del Consejo de Estado ha sido reiterativa en el sentido de establecer que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil y en consecuencia es claro que no es viable la tácita reconducción en el contrato estatal de arrendamiento.

Que verificada la información con la Subdirección Administrativa Financiera, fue facturado un mayor valor por el período que restaba del contrato de arrendamiento en la vigencia 2015, razón por la cual resulta procedente hacer la devolución del mayor valor pagado por canon de arrendamiento, como se soporta en los documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que el personal administrativo del Planetario, la supervisión y el apoyo a la supervisión, revisaron los valores que por concepto de arrendamiento debían haberse cobrado al contratista y con base en ello el Subdirector de Equipamientos (E) generó la citada comunicación, donde indica que el valor a devolver al arrendatario corresponde al mayor valor pagado por el canon de arrendamiento, como quiera que el contrato vencía el 31 de diciembre de 2015 y en consecuencia solamente debe tenerse como pago del canon de arrendamiento el comprendido por el período del 23 al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor es NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$995.95600) incluido IVA y el valor a favor del hoy excontratista equivale a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.738.88000).

Ⓐ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.  
( 28 ENE 2016 ) 064 - - -

**"Por la cual se ordena la devolución de un mayor valor pagado por cánon de arrendamiento"**

Que la responsable de Presupuesto de la entidad con fecha 28 de Enero de 2016, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 713 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.738.880oo), cuyo objeto es: "Devolución de un mayor valor pagado por canon de arrendamiento del local ubicado en el Planetario de Bogotá".

Que la situación objeto del presente acto, se trató en el Comité de Conciliación y daño Antijurídico de la entidad celebrado el día 26 de Enero de 2016, tal y como consta en el acta aprobada en la fecha y que corresponde a la N° 1 de la vigencia, sesión donde se recomendó al ordenador del gasto soportar la disponibilidad presupuestal para proceder a efectuar la referida devolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénase hacer la devolución de la suma de dinero establecida en la parte motiva de la presente Resolución, la cual asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (2.738.880oo)**, a quien fungía como arrendatario del local ubicado en el Planetario de Bogotá – el cual fue alquilado para el funcionamiento del Restaurante El Observatorio, en virtud del contrato de arrendamiento No. 1222 de 2005 celebrado con WEB CAFÉ SGG E.U.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitese a la Subdirección Administrativa y Financiera efectuar los trámites administrativos, contables y de tesorería necesarios para hacer efectiva la devolución de la suma de dinero a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase por la tesorería de la entidad el comprobante de devolución y comuníquese lo pertinente a esta Subdirección y remítase copia del presente acto y del depósito correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para que se incorpore en el respectivo expediente contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D. C., el día **28 ENE 2016**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ PROSCOPIO RÍOS CÓRDOBA**  
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES ( E )

Reportó información: Olga Virginia Alzate Pérez / Subdirectora Administrativa Financiera   
Proyectó Información devolución: Blanca Lucero Cuervo Pérez/ PE SEC   
Revisó: Fabián Rojas / PU OAJ.   
Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe OAJ.